

AL DESPACHO de la Señora Juez, el memorial presentado por la apoderada de la parte demandante anexando la citación personal y notificación por aviso de los demandados; advirtiéndose que las anteriores no se realizaron de forma independiente a cada demandado y que la fecha del sello de cotejo no coincide con las fechas de admisión de los documentos por parte de la empresa envío. Sírvase ordenar lo pertinente. Onzaga, 05 de septiembre de 2.023.



BEYER AUGUSTO ALDANA Poches
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Onzaga, cinco de septiembre de dos mil veintitrés.

Viene al despacho el proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA, instaurado por la apoderada judicial de HERMES ARAQUE RAMIREZ en contra de FRANCISCO PRADA BONILLA y OSANA BONILLA QUINTERO, con memorial allegando las certificaciones de envío de la citación personal y por aviso realizada a los demandados, a través de la empresa de mensajería 472.

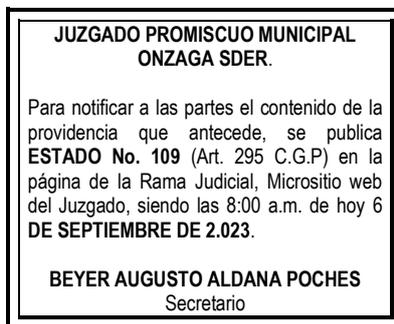
Revisada la citación para notificación personal enviada a los demandados, así como la notificación por aviso, se observa que esta realizada en un solo escrito, el que fue recibido por la demandada OSANA BONILLA QUINTERO, la primera el día 28 de abril del año en curso y el aviso el día 3 de agosto del presente año, sin que nada se dijera respecto al demandado FRANCISCO PRADA BONILLA.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo consagrado en los arts. 291 y 292 del C.G.P, se advierte que, la notificación debe surtir de **manera personal** a cada demandado con las formalidades previstas en la norma ya citada. Razón por la cual, como quiera que la demandante aportó la constancia de haber sido entregada a la demandada OSANA BONILLA QUINTERO, quien es la persona que firma las colillas de la entrega de la citación y del aviso por parte de la empresa de servicio postal 472, razón por la cual se tendrá por notificada mediante aviso, el día 4 de agosto del año en curso. En cuanto al demandado FRANCISCO PRADA BONILLA, se dispone **REQUERIR** a la parte actora a fin de que proceda a realizar la notificación del mandamiento de pago de fecha 16 de marzo de 2.023, de acuerdo a las disposiciones antes señaladas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



CLAUDIA AMPARO BAILESTEROS MARTINEZ
JUEZA



Firmado Por:
Claudia Amparo Ballesteros Martinez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Onzaga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11bb9b02bf0bf91bfcec0411c7d782cc22ed04af955c2bb025e49c3aa41ddd6a**

Documento generado en 05/09/2023 07:35:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>